

Recurso de reposición

Gladys CASTRO MORENO <gladys.castrom@gmail.com>

Vie 10/12/2021 3:01 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

RADICACION No. 11001310304420110031600

Ref.: Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual

Dte.: FANNY MARIA YATE DE CASTIBLANCO y otro

Ddo.: SEGUROS DEL ESTADO S.A. y Otros

ASUNTO: Recurso de reposición y en Subsidio Apelación a la declaración de Desistimiento Tácito del Art. 317 CGP.

Atento saludo

Anexo recurso de reposición y en subsidio apelación

Atentamente,

Gladys Castro Moreno



GLADYS CASTRO MORENO

ABOGADA

Bogotá D.C., 10 de diciembre 2021

Señores

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

RADICACION No. 11001310304420110031600

Ref.: Proceso Ordinario Responsabilidad Civil Extracontractual

Dte.: FANNY MARIA YATE DE CASTIBLANCO y otro

Ddo.: SEGUROS DEL ESTADO S.A. y Otros

ASUNTO: Recurso de reposición y en Subsidio Apelación a la declaración de Desistimiento Tácito del Art. 317 CGP.

En calidad de apoderada de la parte actora y encontrando dentro del término que inicia y termina hoy 10-12-2021, Estado 134 fecha 10/12-2021 Pág.2; presento recurso de reposición y en Subsidio apelación al **DESISTIMIENTO TÁCITO** del artículo citado en el asunto, por cuanto por las siguientes razones:

A. Mediante correo electrónico de fecha 30 de Julio de 2021 remití al Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, las siguientes piezas procesales:

- 1. Audiencia Pública**, realizada el 20 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m., piezas procesales numeradas con los folios 607 y 608, firmada por el Sr. Juez, la secretaria Ad Hoc, las partes y sus apoderados.
- 2. Constancia Secretarial** por el Juzgado Primero (01) Civil Circuito Transitorio de Bogotá D.C., avoca conocimiento, Folio 609.

Carrera 17 No. 8 – 90, Oficina 504 de Bogotá D. C.
Cel.: 3103373244 Fijo: 3422906 y 6400246
Gladys.castrom@gmail.com

3. Auto Interlocutorio Juzgado Primero (01) Civil Circuito Transitorio de Bogotá D.C. de fecha 20 de febrero de 2020, Folio 610 y 611.

Por lo anterior es evidente que di cumplimiento a la carga procesal allegando a su despacho piezas procesales realizadas en el Juzgado Primero (01) Civil Circuito Transitorio de Bogotá D.C.

Así mismo, se puede evidenciar que mediante correo electrónico de respuesta de fecha 30 de Julio de 2021 a las 15: 11 horas, el juzgado me notifico:

Gracias por comunicarse con nosotros, el correo enviado por usted fue recibido con éxito, en caso de a ver enviado archivos adjuntos estos serán sujetos de verificación

Así mismo le informe que la audiencia programada para el 10-03/2020 presencial, sólo se limitó a insistir por un acuerdo conciliatorio. Después se llevó a cabo dos (2) audiencias virtuales, literalmente insistió en el acuerdo conciliatorio sin hacer ninguna otra actuación.

En Auto de fecha 26 de Julio de 2021, proferido por el juez 50 Civil del Circuito ordenó:

2, Se ordeno oficiar al Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura para que de acuerdo con sus competencias y por su conducto se requiera al Juez que fungió como titular del Juzgado primero (1°) Civil del Circuito Transitorio de Bogotá, hasta el pasado 11 de diciembre del 2020, para que envíe con destino al proceso de la referencia las grabaciones de las audiencias celebradas, a fin de continuar con el tramite que en derecho corresponda.

Remítase también oficio al área de sistemas de la Dirección ejecutiva de la Administración Judicial para que se sirvan informar y de ser el caso remitir la

grabación de las audiencias realizadas al interior de este proceso en el año 2020, por parte del Juzgado 1 Civil circuito transitorio de Bogotá”

Por lo anterior es claro, que las grabaciones de las audiencias por no estar en mi poder no me fueron requeridas a mí como parte, fueron requeridas a las autoridades de la rama judicial que las conservan en sus archivos.

En lo que a mí respecta aporte oportunamente mediante correo electrónico las piezas procesales que, si me fueron entregadas, por ende, no procede el desistimiento tácito por cuanto el requerimiento del envío de las grabaciones no es mi responsabilidad habida cuenta que dichas grabaciones no están bajo mi poder y por esta razón se solicitaron a las citadas autoridades de la rama judicial, por ende, dicha omisión de la autoridad que recibió la orden no puede generar un castigo para mí como parte.

Anexo como pruebas el comprobante de acuse de recibido de los documentos que aporte al Juzgado

Respecto del Art. 317 C.G.P.

“ARTÍCULO 317. DESISTIMIENTO TÁCITO. *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”

Le solicito muy respetuosamente a su Señoría, Honorable Juez, sí a bien usted le parece, se me haga entrega de los Oficios y la dirección en donde hay que radicar dichos documentos.

Pruebas:

Anexo comprobante de acuse de recibido - respuesta automática emitida por su despacho

Cordialmente,

Gladys Castro Moreno

GLADYS CASTRO MORENO

C.C. No. 51.636.342 de Bogotá

T.P. No. 122850 del C. S. de la J.

Página principal de Microsoft Offi... Correo: Irma Teresa Gomez More... Desistimiento Tácito Juz. 50 C.C. x Respuesta automática: Piezas Pro... +

mail.google.com/mail/u/1/#search/juz/FMfcgzGkZZssHXVDCSFcfclPCBvppBSB

Aplicaciones Fwd: TITULO JUDICIAL... Microsoft Teams Outlook GLPI - Autenticación Lista de lectura

Gmail juz

Respuesta automática: Piezas Procesales Juzgado (01) C.Ct. Transitorio de Bogotá D.C. Recibidos x

Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
para mí

Respuesta automática

Buen día,

Gracias por comunicarse con nosotros.
El correo enviado por su Usted fue recibido con éxito, en caso de haber enviado archivos adjuntos, estos serán sujetos de verificación.
Las solicitudes se deben hacer en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., especificando en el asunto el número del proceso (juzgado de origen-año-radicado) y el contenido de la petición.

Cordialmente,
Juzgado 50 Civil Circuito de Bogotá
Carrera 10 N° 14-33 Piso 15
j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la el Artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Artículo 612 del Código General del Proceso; a saber: las entidades Públicas de todos los niveles, las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, (o directamente a las personas naturales según el caso) deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

...
[Mensaje recortado] [Ver todo el mensaje](#)

Memo Juzgado 5...docx Recibo de pago Fo...pdf 102.pdf fcp.rpp_001.php Error: Error de red

Mostrar todo x

12:56 p. m. 10/12/2021